

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2019**

### **A).- DH FEMENINA – ESCRITO DE LA COMISION DELEGADA RELATIVO AL CLUB INEF – L’HOSPITALET - ACLARACIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto “A)” del Acta de este Comité de fecha 6 de marzo de 2019 y en el punto “A)” del Acta de este Comité de fecha 13 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Se recibe escrito del club INEF-L’Hospitalet realizando consulta acerca de los días concedidos para la subsanación de errores en el acuerdo de filiación son días naturales o días hábiles.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – Se informa al club INEF-L’Hospitalet que el plazo que se les ha otorgado para la subsanación de errores, de acuerdo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, es de 10 días hábiles.

Es por ello que

#### **SE ACUERDA**

**ÚNICO.- El plazo de 10 días otorgado al club INEF-L’Hospitalet habrá de contarse por días hábiles, comenzando a contar desde la fecha de recepción de la resolución del Comité del 13 de marzo de 2019 (que fue el día 15 de marzo de 2019, cuando se produjo el envío del escrito).**

### **B). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR MITCHELL PATRICK CORBY RYAN DEL CLUB CR SANTANDER POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** – El jugador Mitchell Patrick Corby RYAN, licencia nº 0606371, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 19 de enero de 2019, 03 de febrero de 2019 y 16 de marzo de 2019.

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Mitchell Patrick Corby RYAN.

Es por lo que,

## SE ACUERDA

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial** con su club al jugador del CR Santander, Mitchell Patrick Corby RYAN, licencia nº0606731, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.** – **AMONESTACIÓN** al club **CR Santander** (Art.104 RCP).

## **C). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR JUAN IGNACIO FUENTES DEL CLUB CR SANTANDER CLUB POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.** – El jugador Juan Ignacio FUENTES, licencia nº 0605896, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 2 de diciembre de 2018, 16 de diciembre de 2018 y 16 de marzo de 2019.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Juan Ignacio FUENTES.

Es por lo que,

## SE ACUERDA

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial** con su club al jugador del CR Santander, Juan Ignacio FUENTES, licencia nº 0605896, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

**SEGUNDO. – AMONESTACIÓN al club CR Santander (Art.104 RCP).**

## **D). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR MARTIN CHAVEZ DEL CLUB URIBEALDEA RKE POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** – El jugador Martín CHAVEZ, licencia nº1711052, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 2 de diciembre de 2018, 22 de diciembre de 2018 y 17 de marzo de 2019

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Martín CHAVEZ.

Es por lo que,

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Uribealdea RKE, Martín CHAVEZ, licencia nº1711052, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.**

**SEGUNDO. – AMONESTACIÓN al club Uribealdea RKE (Art.104 RCP).**

## **E).- SANCION POR LA NO REALIZACION DEL SEGUIMIENTO EN VIVO DEL PARTIDO DE DIVISION DE HONOR B, GRUPO A, ZARAUTZ – GETXO RT**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamento de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto D) del Acta de este Comité de fecha 13 de marzo de 2019

**SEGUNDO.-** No se recibe ningún escrito por parte del club Zarautz RT.

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Declarar al club Zarautz RT decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO.-** El club Zarautz RT no retransmitió dicho partido conforme a lo establecido en los artículos 7.u) y 15.I.g) de la Circular nº 5 de la FER, que regula la Competición de División de Honor B durante la temporada 2018-19. Por ello, debe imponérsele una multa por importe de 150 euros conforme a los citados preceptos.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**ÚNICO.- SANCIONAR** al club **Zarautz RT** por incumplir los puntos 7.u) y 15.I.g) de la Circular nº 5 de la FER con una **multa de 150 euros**, que deberán ser ingresados en la en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del próximo día 3 de abril de 2019.

## F).- ENCUESTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, UER MONTCADA - CR SANT CUGAT

**Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en fecha 20 de febrero de 2019**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto “F)” del Acta de este Comité de fecha de 20 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** - Se recibe escrito de alegaciones del UER Montcada aportando la información y documentación:

***“AL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY***

*Paso a formular las alegaciones oportunas para cada uno de los jugadores de los que se hace mención en el escrito presentado por Rugby Club Valencia*

*Dorsal Nombre Licencia*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

*1 FULCO, Ángel Sebastián 1617717, Angel Sebastián es nieto de D. Sebastián Grau Grau, nacido en Palma de Mallorca en 1918 y emigrado a Argentina el 3 de abril de 1941, adjuntamos documentación, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación*

*2 NAVARRO, Jorge 1611844, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

*3 GONZALEZ, Alejandro 1614025, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

*6 FERNANDEZ, Juan Manuel 1617424, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

*27 HOBBS, Samuel 1614648, Sam Hobbs, lleva mas de 36 meses de forma consecutiva y este año además cumplirá 10 años de residencia acumulada, adjuntamos registro de solicitud de NIE de 2009, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación*

*11 MINARDI, Joaquín 1618831, este jugador es nieto de Purificación Rubio Garcia de Sancho, nacida en Alhama de Murcia el dos de marzo de 1914, emigrada a Argentina el 6 de Octubre de 1960, adjuntamos documentación, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación*

*14 RODRIGUEZ, Eric Alexander 1609674, aunque nacido en Londres, es hijo de español, adjuntamos DNI, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación*

*16 CELDA, Héctor 1614051, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

*25 RAMON, Andrey 161145, aunque nacido en Ucrania, es hijo de españoles, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación adjuntamos DNI*

*18 MUDRY, Oleh 1618939, llevo a España con su madre en 2008, por lo que lleva mas de 10 años de residencia acumulada, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos solicitud de empadronamiento y contrato de alquiler de ese año*

*22 GALLEGO, Juan 1611014, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto, será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

*23 GONZALEZ, Carlos María 1613122 es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto, será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

*Consideramos que es a la FER, como máximo responsable de la competición, a la que tenemos que certificar y presentar cualquier documentación que pruebe la condición de los jugadores que forman nuestro club. Si bien es cierto, que no es la primera vez que otros clubes se ponen en contacto con nosotros y nos plantean la posible alineación indebida que*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

*reclama el RC Valencia y los cuales, agradeciéndoles su llamada, se les ha explicado punto por punto la situación de nuestros jugadores. Supongo que estas situaciones se darán en todos los clubes españoles. A la vista de las alegaciones consideramos que nosotros, la UER Montcada, no hemos incurrido en alineación indebida en el encuentro de División de Honor B, contra el RC Sant Cugat”*

**TERCERO.** – Con el mismo escrito de alegaciones del UER Montcada y posteriormente, dentro del plazo legalmente establecido se recibe la documentación para acreditar la condición de cada uno de los jugadores.

*1 FULCO, Ángel Sebastián 1617717, Ángel Sebastián es nieto de D. Sebastián Grau Grau, nacido en Palma de Mallorca en 1918 y emigrado a Argentina el 3 de abril de 1941, adjuntamos documentación, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación.*

**Se recibe escrito del registro civil de Palma de Mallorca referente a la búsqueda del acta de nacimiento del mismo, pero no se recibe dentro de plazo ninguno de los documentos siguientes: el acta de nacimiento del mismo, el certificado de matrimonio, ni vinculación familiar alguna del jugador con Sebastián Grau Grau que acredite de forma veraz el parentesco entre ambos.**

*2 NAVARRO, Jorge 1611844, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI acreditando nacimiento en España.**

*3 GONZALEZ, Alejandro 1614025, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI acreditando nacimiento en España.**

*6 FERNANDEZ, Juan Manuel 1617424, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI acreditando nacimiento en España.**

*27 HOBBS, Samuel 1614648, Sam Hobbs, lleva mas de 36 meses de forma consecutiva y este año además cumplirá 10 años de residencia acumulada, adjuntamos registro de solicitud de NIE de 2009, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación*

**Se aporta certificado de domicilio, dónde se constata la residencia continuada por más de 36 meses.**

*11 MINARDI, Joaquín 1618831, este jugador es nieto de Purificación Rubio Garcia de Sancho, nacida en Alhama de Murcia el dos de marzo de 1914, emigrada a Argentina el 6 de Octubre de 1960, adjuntamos documentación, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación.*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

**Se aporta Acta de nacimiento y certificado de migración a Córdoba (Argentina), quedando evidentemente acreditado el nacimiento de su supuesta abuela en España y su migración a Argentina, pero no es posible aclarar el vínculo familiar que une a Joaquín Minardi con Purificación Rubio García, acreditativo del parentesco entre ambos.**

*14 RODRIGUEZ, Eric Alexander 1609674, aunque nacido en Londres, es hijo de español, adjuntamos DNI, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación*

**Se aporta DNI, libro de familia y certificado de matrimonio que constata que es hijo de español.**

*16 CELDA, Hector 1614051, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI acreditando nacimiento en España.**

*25 RAMON, Andrey 161145, aunque nacido en Ucrania, es hijo de españoles, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI y DNI de la madre, certificando que es hijo de española.**

*18 MUDRY, Oleh 1618939, llego a España con su madre en 2008, por lo que lleva mas de 10 años de residencia acumulada, por lo que cuenta como seleccionable, por tanto será asimilable como jugador de formación, adjuntamos solicitud de empadronamiento y contrato de alquiler de ese año*

**Se aporta padrón municipal, dónde se constata la residencia continuada por más de 36 meses.**

*22 GALLEGO, Juan 1611014, es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto, será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI acreditando nacimiento en España.**

*23 GONZALEZ, Carlos María 1613122 es nacido español por lo que cuenta como seleccionable, por tanto, será asimilable como jugador de formación, adjuntamos DNI*

**Se aporta DNI acreditando nacimiento en España.**

Con dicha información quedan acreditados todos los jugadores denunciados, a excepción de:

1.- **Ángel Sebastián FULCO**, licencia nº1617717.

2.- **Joaquín MINARDI**, licencia nº 1618831.

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con lo establecido en el VIIº punto de la Circular 7, **“Se considerarán jugadores/as “de formación” aquellos que en el período comprendido entre las 14 y los 22 años, ambos inclusive, haya tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, con los efectos antes expuestos, la licencia federativa habrá debido mantenerse con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que el jugador, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del periodo de seis meses.**

**Los/as jugadores/as que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimilados a los/as jugadores/as “de formación”, a los efectos previstos en este apartado.**

*Los jugadores que no reúnan los requisitos antes expuestos serán considerados jugadores/a “no de formación”.*

*Un/a jugador/a se considera que es seleccionable si:*

- 1.- Ha nacido en España, o*
- 2.- Alguno de sus padres o abuelos ha nacido en España, o*
- 3.- Lleva residiendo en España los 36 últimos meses de forma consecutiva, si su llegada a España fue anterior al 1 de enero de 2018 o 60 meses de forma consecutiva, si su llegada fue posterior al 1 de enero de 2018. También podrá acumular y deberá acreditar, si fuera el caso, 10 años de residencia acumulada.*

*Una vez que un/a jugador/a participa con el equipo nacional absoluto sénior, el designado como 2º equipo nacional sénior o el equipo nacional sénior de sevens de un país ya se le considera seleccionable por ese país, no pudiendo formar parte del equipo nacional de otro país.*

*La referida condición de jugador/a seleccionable deberá acreditarse en el momento de solicitar la licencia con la documentación que corresponda de los apartados 1, 2 ó 3 indicados anteriormente. Además deberá anotarse correctamente en la casilla correspondiente del formulario del federado de la aplicación informática de gestión de licencias.”*

En atención a lo mismo, el punto 5.c) de la Circular nº5, relativa a la Competición de División de Honor B, establece en su tercer párrafo que:



# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

*“Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadores “no de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de ocho (8) jugadores. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadores de campo de los permitidos inicialmente.*

Es por ello, que, atendiendo a lo expuesto en el punto anterior, no ha sido posible acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Circular nº7, por parte de los jugadores del UER Montcada, **Ángel Sebastián FULCO**, licencia nº1617717 y **Joaquín MINARDI**, licencia nº 1618831.

**SEGUNDO.** - En atención a lo expuesto, el Reglamento de Competiciones y Partidos de la FER, prevé en su artículo 33.c):

*“Siempre que en un partido de competición oficial sea alineado un jugador que no se halle reglamentariamente autorizado para tomar parte en ella, o cuya autorización hubiese sido obtenida irregularmente, o se sustituyese indebidamente un jugador por otro o vuelva a entrar en el mismo partido un jugador que hubiera sido sustituido (salvo lo previsto en el Reglamento de Juego), se sancionará al equipo que haya presentado dicho jugador en la forma siguiente: [...]*

*c) Si el partido ocurre en partido de competición por puntos, se dará también por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.*

*En estos casos, los encuentros que se consideran ganados lo serán por tanteo de siete a cero (7-0), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanteo.*

*Las denuncias por las infracciones contenidas en el presente artículo deberán ser presentadas por los interesados antes de las 24 horas del martes siguiente, en el caso de encuentros disputados en sábado o domingo, o en el plazo de 48 horas en el caso de que sean disputados en otro día, sin perjuicio de que la normativa de la competición pueda establecer expresamente un plazo distinto.*

*No obstante, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá incoar procedimiento disciplinario de oficio, dentro del período de duración de la temporada deportiva, ponderando en su caso los perjuicios derivados de la infracción que se hubiera podido cometer y la alteración de la competición que pueda suponer la sanción en dicho momento. También podrá acordar las medidas y requerimientos necesarios para que la comisión de la infracción no se reitere.*

*Además de las consecuencias previstas en el presente artículo, los responsables de la alineación indebida estarán sujetos a las sanciones previstas en este Reglamento.”*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

En relación a lo expuesto, el art.103.d) RCP de la FER, detalla que; *“Por el incumplimiento de los deberes que les impone este Reglamento, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados: [...]”*

*d) Si se produjera la alineación indebida de jugador o jugadores prevista en el Art. 33 de este Reglamento, el Club infractor podrá ser sancionado, además de con las sanciones que dicho artículo establece con multa de 200 € a 500 €.  
FALTA MUY GRAVE.”*

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – ESTIMAR LAS ALEGACIONES DE VALENCIA RC**, referentes a la alineación indebida incurrida por parte del UER Montcada y probada por la FER.

**SEGUNDO. - SANCIONAR POR ALINEACIÓN INDEBIDA AL UER MONTCADA**, con la respectiva **pérdida de dos (2) puntos respecto la clasificación y dar por perdido 0-7 el partido correspondiente a la jornada 11**, en fecha 16 de febrero de 2019 contra CR Sant Cugat, en atención a lo que expone el art.33 del Reglamento de Competiciones y Partidos de la FER.

**TERCERO. - SANCIONAR CON MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €) AL UER MONTCADA**, por incurrir en alineación indebida según lo establecido en el artículo 103.d) del Reglamento de Competiciones y Partidos de la FER.

**G). – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO B, UER MONTCADA – TATAMI RUGBY CLUB.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** – El arbitro informa en el acta acerca de lo siguiente:

*“En el minuto 25 de la primera parte en un agrupamiento con el balón en el suelo, dos jugadores se zarandean, a lo que el jugador número 10 de Tatami, que viene desde fuera, se tira a golpear el jugador número 25 del Montcada, hago sonar el silbato y el jugador de Tatami, agarrado en el suelo al 25, le propina repetidos golpes con el puño en la cara, a lo que este responde de la misma forma incluso cuando se están separando empuja con la planta de la bota al jugador del Tatami. Expulso a ambos jugadores con tarjeta roja.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

**PRIMERO.** – En este supuesto y de acuerdo con a la acción cometida por los jugadores Matias TUDELA, licencia nº 1606309 de Tatami Rugby Club, y Leonardo Martín GEREZ, licencia nº1618833 de UER Montcada, debe estarse a lo dispuesto artículo 89 b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), como Falta Leve 2, donde se establece que, *“Agresión en un agrupamiento de forma rápida, con puño, mano, brazo, tronco o cabeza, sin causar lesión; entradas peligrosas en la misma acción de juego sin causar daño o lesión; escupir a otro jugador; pisotones en Zona compacta del cuerpo, en acción de juego, sin causar daño o lesión; agresión con el pie en Zona compacta a jugador de pie en acción de juego sin causar lesión, practicar juego peligroso sin posible consecuencia de daño o lesión (entre esto el caso del placaje lanza “spear tackle” )”*. La sanción para el tipo de conducta descrito anteriormente corresponde de uno (1) a dos (2) partidos de suspensión.

**SEGUNDO.** – El jugador de Tatami Rugby Club, Matias TUDELA, licencia nº1606309, estuvo sancionado por la misma conducta en la Jornada 2 del campeonato, en el encuentro entre el BUC Barcelona y el Tatami Rugby Club, por lo tanto, en el transcurso de la presente temporada, ha sido sancionado con un correctivo igual que el descrito anteriormente. Es por ello que, según el artículo 106 RPC cabe aplicar la reiteración como agravante a la responsabilidad.

**TERCERO.** – Según el Art.104 RPC, *“Por cada vez que un jugador, entrenador o directivo de un club incida en las infracciones previstas en el artículo 89 y siguientes, se sancionará a su Club con amonestación, que será doble para las faltas calificadas como muy graves”*.

Es por ello que,

## SE ACUERDA

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con suspensión por un (1) encuentro oficial** con su equipo al jugador de UER Montcada, **Leonardo Martín GEREZ**, licencia nº 1618833, por comisión de Falta Leve 2 (Artículo 89.b) del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el artículo 76 del RCP.

**SEGUNDO.** – **SANCIONAR con suspensión por dos (2) encuentros oficiales** con su equipo, al jugador de Tatami Rugby Club, **Matias TUDELA**, licencia nº 1606309, por comisión de Falta Leve 2 (Artículo 89.b) RCP) y en aplicación de reiteración como agravante a la responsabilidad (Art.106 RCP). En el cumplimiento de la sanción deberá tener en cuenta lo que establece el artículo 76 del RCP.

**TERCERO.** – **AMONESTACIÓN al UER Montcada** (Art.104 RPC).

**CUARTO.** – **AMONESTACIÓN al Tatami RC** (Art.104 RPC).

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## H).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, UER MONTCADA – TATAMI RC

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Tiene entrada en este Comité escrito de denuncia del club Valencia RC, cuyo contenido es el siguiente:

#### ***PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO.***

*Que dado que no se han resuelto las denuncias por alineación indebida efectuadas en las jornadas anteriores y tal y como hemos manifestado con anterioridad, con el fin de evitar la prescripción de la acción, nuevamente procedemos a denunciar la misma por el incumplimiento de la regla denominada “8-7” durante el partido celebrado entre el UER MONTCADA y el ANDEMEN TATAMI.*

*Sin perjuicio de lo anterior se confirme o no la condición de los jugadores señalados “en formación” y en el hipotético caso de que así fuera.*

*Hemos de denunciar que en el partido celebrado el pasado día 17 de Marzo en el minuto 60 se incumplió la regla “8-7” al realizarse el cambio entre el dorsal 16 (PUECH, Sylvain Andre con nº de licencia 1618871) y el dorsal 27, (HOBBS, Samuel con nº de licencia 1614648) que era el jugador titular. Al producirse el cambio señalado solo había **6 JUGADORES** con la condición de “en formación” vulnerándose por tanto la normativa regulada en las circulares nº 5 y 7 de División de Honor B que establece que en el campo de juego debe haber como mínimo 7 jugadores con la condición de “en formación”.*

#### ***SEGUNDO. - ALINEACIÓN INDEBIDA POR NO CUMPLIR LOS JUGADORES MARCADOS CON “F” LA CONDICIÓN DE JUGADORES EN FORMACIÓN O ASIMILABLES.***

*El pasado sábado se disputó un partido en el campo de La Pelosa de Montcada un partido entre el UER MONTCADA y el ANDEMEN TATAMI Acompañamos acta de dicho partido como **documento nº 1** a los oportunos efectos probatorios.*

*En dicha acta aparecen los siguientes jugadores señalados con la condición de “EN FORMACIÓN” y más concretamente con la letra “F” y son los siguientes:*

*Dorsal Nombre Licencia*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

3 MUDRY, Oleh 1618939  
2 FULCO, Ángel Sebastián 1617717  
4 GONZALEZ, Alejandro 1614025  
5 NAVARRO, Jorge 1611844  
27 HOBBS, Samuel 1614648  
11 GALLEGO, Juan 1611014  
12 CALVO, Javier 1609875  
14 RODRIGUEZ, Eric Alexander 1609674  
1 PONCE, Juan Ignacio 1612183  
19 CELDA, Hector 1614051  
23 GAITAN, Hector Adelmo 1618827  
17 GONZALEZ, Carlos Maria 1613122  
21 CORDOBA, Alberto 1611717

*Que la circular n° 5 emitida por la Federación Española de Rugby relativa a **“NORMAS QUE REGIRÁN EL LII CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA EN LA TEMPORADA 2018/2019”** en su punto 5º relativo a los jugadores participantes establece que*

*“Se considerarán jugadores “de formación” aquellos que en el período comprendido **ENTRE LOS 14 Y LOS 22 AÑOS**, ambos inclusive, **HAYAN TENIDO LICENCIA FEDERATIVA** por cualquier club afiliado a la FER o Federación Autónoma integrada en ella, durante **AL MENOS CUATRO (4) TEMPORADAS**, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, a los efectos antes expuestos, la licencia federativa deberá haberse mantenido con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que el jugador, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o Federación Autónoma integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.*

**LOS JUGADORES QUE REUNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER SELECCIONABLES CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA** (Equipo Nacional de España) serán asimilados a los jugadores “de formación”, a los efectos previstos en este apartado. Los jugadores que no reúnan los requisitos antes expuestos serán considerados jugadores “no de formación”.

*Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición **EL MÁXIMO DE JUGADORES “NO DE FORMACIÓN QUE PODRÁN ESTAR SOBRE EL TERRENO DE JUEGO DISPUTANDO EL ENCUENTRO SERÁ DE (8) JUGADORES**. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones,*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

*temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadores de campo de los permitidos inicialmente.”*

*Por lo tanto para tener la condición de jugador en FORMACIÓN y por tanto señalarse en las actas de los partidos con la “F” se ha de tener:*

*1.- Entre 14 y 22 años incluido y haber tenido licencia federativa al menos 4 temporadas consecutivas o no.*

*2.- Tener la condición de jugador seleccionable.*

*Además nunca se podrá sobrepasar el número de 8 jugadores disputando el encuentro con la condición de no formación.*

*La circular 7 relativa a “EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CATEGORÍAS Y REQUISITOS PARA JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS EN LA TEMPORADA 2018/2019” establece en su punto 7 los requisitos exigidos para tener la condición de jugador en formación o jugador seleccionable.*

*Acompañamos circular 7 como **documento nº 3** a los oportunos efectos probatorios. En lo relativo a los jugadores de entre 14 y 22 años damos por reproducido lo manifestado anteriormente por economía procesal si bien en dicha circular se determinan los requisitos para que un jugador tenga la condición de seleccionable.*

*Y son los siguientes:*

*“Un/a jugador/a se considera que es seleccionable si:*

- 1.- Ha nacido en España, o*
- 2.- Alguno de sus padres o abuelos ha nacido en España, o*
- 3.- Lleva residiendo en España los 36 últimos meses de forma consecutiva, si su llegada a España fue anterior al 1 de enero de 2018 o 60 meses de forma consecutiva, si su llegada fue posterior al 1 de enero de 2018. También podrá acumular y deberá acreditar, si fuera el caso, 10 años de residencia acumulada.”*

*A mayor abundamiento se resalta que “La referida condición de jugador/a seleccionable **DEBERÁ ACREDITARSE EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA LICENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA** de los apartados 1, 2 ó 3 indicados anteriormente. Además deberá anotarse correctamente en la casilla correspondiente del formulario del federado de la aplicación informática de gestión de licencias.*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

*Por lo tanto se requiere no solo cumplir uno de los tres requisitos mencionados anteriormente sino acreditarlo en el momento de la tramitación de la licencia.*

*Que tal y como hemos indicado en todo momento el club al que represento no tiene posibilidad, por la información que obra en el archivo telemático de la FEDERACIÓN VALENCIANA DE RUGBY de conocer si los jugadores marcados con la condición de jugador “EN FORMACIÓN” han tramitado correctamente sus licencias atendiendo a los requisitos exigidos si bien tiene sospechas de que estos no cumplan con los requisitos exigidos por la FER y por tanto se haya producido una alineación indebida.*

*Atendiendo a su vez que el plazo marcado para impugnar alineaciones indebidas es el de las 48 horas del Martes, con el fin de evitar la prescripción de la acción y cumplir con el plazo marcado presentamos la presente denuncia con el fin de que se compruebe si los jugadores marcados como “EN FORMACIÓN” durante la celebración del partido anteriormente mencionado reunían tal condición. Y en caso de verificar que no la reunían se declare la alineación indebida de los mismos con todas las consecuencias legales que de ello se deriven.*

*Por todo ello solicitamos se requiera a la Federación Española de Rugby o bien a la Federación Valenciana de Rugby para que acompañe al presente expediente la documentación obrante en relación a los jugadores marcados como “en formación” anteriormente mencionados y que constan en el acta del partido acompañada como documento nº 1 y certifique si:*

- 1.- Tienen entre 14 y 22 años incluido y haber tenido licencia federativa al menos 4 temporadas consecutivas o no cuando se tramitó la licencia.*
- 2.- En caso negativo si son jugadores seleccionables, es decir:*
  - 1.- Han nacido en España, o*
  - 2.- Alguno de sus padres o abuelos ha nacido en España, o*
  - 3.- Lleva residiendo en España los 36 últimos meses de forma consecutiva, si su llegada a España fue anterior al 1 de enero de 2018 o 60 meses de forma consecutiva, si su llegada fue posterior al 1 de enero de 2018.*

*También podrá acumular y deberá acreditar, si fuera el caso, 10 años de residencia acumulada.*

*4.- Y si tal condición se ha acreditado en el momento de solicitar la licencia ya que es requisito indispensable, debiendo aportar toda la prueba documental acreditativa.*

*Que en caso de que dichos jugadores no cumplieran con la condición de jugador en formación solicitamos se verifique si durante la celebración del*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

*partido se ha incumplido con la norma 8-7 y que obra en la circular nº 5 que exige que “Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadores “no de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de ocho (8) jugadores. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadores de campo de los permitidos inicialmente”.*

***TERCERO.- SE HA PRODUCIDO ALINEACIÓN INDEBIDA POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR Nº 5 RESPECTO DEL NUMERO MÁXIMO DE JUGADORES NO DE FORMACIÓN QUE PUEDEN ESTAR SOBRE EL TERRENO DE JUEGO.***

*Que sin perjuicio de lo denunciado con anterioridad y de lo que decida el Comité de Disciplina Deportiva sobre el asunto, verificada el acta del partido, hemos de poner de manifiesto que el UER MONTCADA ha incumplido la circular nº 5 que establece que*

***“Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadores “no de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de ocho (8) jugadores. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadores de campo de los permitidos inicialmente”.***

*Como podrá observar el Comité de Disciplina deportiva, en el minuto 60 de partido al producirse el cambio entre el dorsal 16 (PUECH, Sylvain Andre con nº de licencia 1618871) que no tiene la condición de jugador “en Formación” y el dorsal 27 (HOBBS, Samuel con nº de licencia 1614648) que supuestamente si la tiene y que salió titular, el número de jugadores que estaban sobre el terreno de juego disputando el encuentro que no tenían la condición de formación eran 9, superándose por tanto el límite máximo de 8.*

*Y estos eran:*

*Dorsal Nombre Licencia  
25 GEREZ, Leonardo Martin 1618833  
6 BARRÈ, Pierre 1617631  
16 PUECH, Sylvain Andre 1618871  
8 NEME, Juan Ignacio 1617883*



# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

9 FERREYRA, Marcos 1618828  
10 JUAREZ, Jose 1617727  
22 MARTINEZ, Benjamin 1618829  
13 CORONEL, Facundo 1618834  
15 ROSALES, Agustin 1618830

*Por lo tanto, a la vista de lo anterior se ha producido la alineación indebida del jugador con dorsal nº 16, PUECH, Sylvain Andre, y por tanto el incumplimiento de la norma establecida en la circular nº 5 debiéndose aplicar lo establecido en los arts. 32 y 33 del Reglamento de Partidos y Competiciones y declararse la alineación indebida del jugador anteriormente mencionado y dado que la infracción se comete en un partido de competición por puntos descontar dos puntos en la clasificación al UER MONTCADA.*

*En su virtud,*

## ***SUPlico AL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY:***

*Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en meritos a su contenido acuerde iniciar procedimiento para comprobar la alineación indebida en el partido anteriormente mencionado y a su vez declare en todo caso la alineación indebida del jugador con dorsal nº 16, PUECH, Sylvain Andre y por tanto sancionar al UER MONTCADA con dos puntos en la clasificación.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos denunciados por el club Valencia RC procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 27 de marzo de 2019

**SEGUNDO.-** Debe admitirse la práctica de la prueba propuesta por los clubes denunciados por estar relacionadas con el objeto principal de la denuncia y por considerarse pertinentes para la resolución de este expediente.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**UNICO.- INCOAR procedimiento ordinario** en base al contenido de la denuncia remitida por el club **Valencia RC sobre la supuesta alineación indebida del club UER Montcada.**

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 27 de marzo de 2019.

## **I). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR JESÚS IRANZO DEL CLUB TATAMI RC POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** – El jugador Jesús IRANZO, licencia nº1607821, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 20 de octubre de 2018, 26 de enero de 2019 y 17 de marzo de 2019

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Jesús IRANZO.

Es por lo que,

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial** con su club al jugador del Tatami RC, **Jesús IRANZO**, licencia nº1607821, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.** – **AMONESTACIÓN** al club **Tatami RC** (Art.104 RCP).

## **J). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR GERMAN GARCIA DEL CLUB CAR CACERES POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** – El jugador German GARCIA, licencia nº1001697, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 3 de noviembre de 2018, 08 de diciembre de 2018 y 16 de marzo de 2019

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador German GARCIA.

Es por lo que,

## SE ACUERDA

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial** con su club al jugador del Extremadura CAR Cáceres, **German GARCIA**, licencia nº1001697, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.** – **AMONESTACIÓN** al club **C.A.R Cáceres** (Art.104 RCP).

## **K). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR OSCAR BARRET DEL CLUB CAR CACERES POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.** – El jugador Oscar BARRET, licencia nº1005872, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 3 de noviembre de 2018, 09 de febrero de 2019 y 16 de marzo de 2019

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Oscar BARRET.

Es por lo que,

## SE ACUERDA

**PRIMERO.** – **SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial** con su club al jugador del Extremadura CAR Cáceres, **Oscar BARRET**, licencia nº1005872, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

**SEGUNDO.** – AMONESTACIÓN al club C.A.R Cáceres (Art.104 RCP).

## **L).- SANCION POR NO EMISION EN STREAMING PARTIDO DIVISION DE HONOR B, GRUPO C, OLIMPICO POZUELO RC – CRC POZUELO**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Consta en los archivos de la FER que el Club Olímpico Pozuelo RC no ha retransmitido por streaming el encuentro celebrado el día 16 de marzo de 2019 entre este club y el CRC Pozuelo

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos acerca del supuesto incumplimiento de la obligación relativa “*a producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación gratuita Gooru y Youtube de forma simultánea*” en el encuentro disputado entre el Olímpico Pozuelo RC, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 27 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.v) de la Circular nº 5 de la FER, que regula la Competición de División de Honor B durante la temporada 2018-19:

*“En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión por vía internet, los clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación gratuita Gooru y Youtube de forma simultánea.”*

Así, atendiendo a lo establecido en el artículo 15.h) de la Circular nº 5 de la FER, que regula la Competición de División de Honor B durante la temporada 2018-19:

*“Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado v) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 500 euros cada vez que se cometa la infracción”.*

En este supuesto la eventual multa que pueda imponerse ascenderá a 500 euros.

Es por lo que

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## SE ACUERDA

**UNICO.-** Incoar procedimiento ordinario sobre el supuesto incumplimiento de la obligación relativa *“a producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación gratuita Gooru y Youtube de forma simultánea”*. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 27 de marzo de 2019. Désele traslado a las partes a tal efecto.

## M).- ENCUENTRO DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, UR ALMERIA – CR CISNEROS

**Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha del 6 de marzo de 2019**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto “Ñ)” del Acta de este Comité de fecha 6 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Se recibe escrito del club CR Cisneros alegando lo siguiente:

*“PRIMERO.- Coincidiendo con la última jornada disputada de División de Honor, la del 24 de febrero, que ha de servir de referencia para la convocatoria del Complutense Cisneros Z en Almería el pasado 3 de marzo, se llevó a cabo una concentración de la Selección Nacional Sub20 en Valladolid. En dicha concentración participaron 3 jugadores del Club de Rugby Complutense Cisneros:*

- *Alejandro Acarreta*
- *Nicolás Fernández Durán*
- *Guillermo Moretón.*

*SEGUNDO.- Estos 3 jugadores, jóvenes nacionales en formación, que han venido compitiendo a lo largo de la temporada indistintamente con el primer y el segundo equipo del Club, habían formado parte de la convocatoria de División de Honor del Complutense Cisneros en la jornada inmediatamente anterior: sábado 17 de febrero (Complutense Cisneros vs. Sanitas Alcobendas). Al estar convocados con la Selección Nacional Sub20 durante la jornada del 24 de febrero, los huecos que dejaron en la convocatoria del primer equipo del Club, debieron ser cubiertos con 3 jugadores que subieron del segundo equipo para completar la convocatoria de División de Honor.*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

**TERCERO.-** Consultadas estas especiales circunstancias con la Secretaria General de la FER a lo largo de la semana previa al partido disputado el 3 de marzo en Almería, se nos dieron indicaciones claras por las que se nos autorizaba a alinear a los 3 jugadores del acta previo de División de Honor que establece por norma el reglamento, más otros 3 jugadores adicionales, en sustitución de los 3 jugadores convocados con la Selección Sub 20 en la jornada anterior, siempre que éstos últimos, habituales del segundo equipo, no entrasen también en la convocatoria. Finalmente se incluyeron en la convocatoria 2 de los jugadores que fueron con la Selección Nacional Sub20, Alejandro Acarreta y Nicolás Fernández Durán, y en sustitución de Guillermo Moretón, entró un 4º jugador (Guillermo Molina, que no jugó en el partido de DH del 17 de febrero entre CR Cisneros y Alcobendas RU) del acta de la jornada del 24 de febrero de División de Honor. Es por ello que, ateniéndonos siempre a las indicaciones ofrecidas por la Secretaria General de la FER se alinearon a 4 y no 3 jugadores del Acta de la jornada anterior de División de Honor.

*Estimado Juan Pedro:*

*Tras nuestra conversación telefónica, te aclaro que*

*"Puede que la redacción deje lugar a algún tipo de duda, pero el espíritu con el que fue redactada y lo que interpretaría el CNDD llegado el caso es que un equipo puede bajar 3 jugadores de la jornada anterior más un 4º por haber sido alineado uno de sus jugadores con un equipo nacional. Dicho jugador puede ser bien el que lo sustituyó, bien el jugador que ha jugado con la selección, dado que aunque no en nuestra liga, si ha sido alineado en competición o estado concentrado no pudiendo jugar. En ningún caso podríais alinear a 5 jugadores (es decir, los 3 que permite la norma, el que lo sustituyó y el que fue con la selección aunque no haya jugado en la jornada anterior)".*

*Espero haber aclarado tus dudas. Un saludo*

## ***ES POR LO QUE SE SOLICITA:***

- *Se den por presentadas en tiempo y forma las alegaciones recogidas en este escrito.*
- *Se desestime lo solicitado por UR Almería respecto de considerar los hechos constitutivos de alineación indebida por parte del CR Complutense Cisneros Z “.*

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo a las pruebas aportadas por el club CR Cisneros queda probado que, tras su consulta realizada a la Secretaría General de la FER, se le dieron instrucciones aclaratorias relativas al nº de jugadores que el segundo equipo de este club podía alinear válidamente en el encuentro de la jornada nº 20 de División de Honor B, que disputaron el día 3 de marzo de 2019 en el estadio Juan Rojas (UR Almería) frente a dicho club, por lo que no se observa un incumplimiento de lo establecido en el Punto nº 5 de la Circular nº 5 de la FER, que regula la competición de División de Honor B durante la temporada 2018/19.

**SEGUNDO.-** El espíritu de la norma es proteger a los clubes que aporten jugadores a los equipos nacionales para que no se vean perjudicados en sus encuentros de competición nacional (Recurso Apelación Uribealdea RKE – fecha 14 de febrero de 2019), siendo cierto que la actual normativa permite que jugadores que participan en el equipo de un club de División de Honor puedan también formar parte de la alineación con el equipo B del club en encuentros de la competición nacional de División de Honor B de otras jornadas, por lo que no encontraríamos una diferenciación entre jugadores del equipo A y jugadores del equipo B, de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.-** En definitiva, queda probado que no se produjo la supuesta alineación indebida del club CR Cisneros denunciada por el club UR Almería.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**ÚNICO.- DESESTIMAR la denuncia** efectuada por el UR Almería, **archivar el procedimiento y no sancionar** por alineación indebida **al Club CR Cisneros** en el encuentro disputado en la jornada número 20 de División de Honor B, Grupo C, frente al club UR Almería.

## **N).- SANCION POR NO LA REALIZACION DEL SEGUIMIENTO EN VIVO DEL ENCUENTRO DE FASE DE ASCENSO A DH FEMENINA, XV RUGBY MURCIA – AD INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS**

**Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha del 13 de marzo de 2019**

## ***ANTECEDENTES DE HECHO***

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamento de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto J) del Acta de este Comité de fecha 13 de marzo de 2019

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

**SEGUNDO.-** No se recibe ningún escrito por parte del club XV Rugby Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Declarar al club XV Rugby Murcia decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO.-** El club XV Rugby Murcia no retransmitió dicho partido conforme a lo establecido en los artículo 7.u) y 14.I.g) de la Circular nº 31 de la FER, que regula la Competición de Ascenso a División Honor Femenina durante la temporada 2018-19. Por ello, debe imponérsele una multa por importe de 100 euros conforme a los citados preceptos.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**ÚNICO.- SANCIONAR** al club **XV Rugby Murcia** por incumplir los puntos 7.u) y 14.I.g) de la Circular nº 31 de la FER con una **multa de 100 euros**, que deberán ser ingresados en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del próximo día 3 de abril de 2019.

## Ñ).- SANCION POR NO EMISION EN STREAMING FASE DE ASCENSO A DH FEMENINA, XV RUGBY MURCIA – AD INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS

**Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha del 13 de marzo de 2019.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamento de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto k del Acta de este Comité de fecha 13 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** No se recibe ningún escrito por parte del club XV Rugby Murcia



# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Declarar al club XV Rugby Murcia decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO.-** El club XV Rugby Murcia no emitió por streaming dicho partido conforme a lo establecido en los artículos 7.v) y 14.I.h) de la Circular nº 31 de la FER, que regula la Competición de Ascenso a División Honor Femenina durante la temporada 2018-19. Por ello, debe imponérsele una multa por importe de 250 euros conforme a los citados preceptos.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**SANCIONAR** al club **XV Rugby Murcia** por incumplir los puntos 7.v) y 14.I.4) de la Circular nº 31 de la FER con una **multa de 250 euros**, que deberán ser ingresados en la en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del próximo día 3 de abril de 2019.

## O).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

### División de Honor B

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
VALENTIN-GAMAZO , Carlos	0704492	VRAC Valladolid B	16/03/2019
CHAVEZ, Martín (S)	1711052	Uribealdea RKE	17/03/2019
KOUAM, Sebastian Mathiu	0709277	CR El Salvador	16/03/2019

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

RODRÍGUEZ, Yago	1105787	Ourense RC	16/03/2019
HERNÁNDEZ, Guillermo	1104658	Ourense RC	16/03/2019
FUENTES, Juan Ignacio (S)	0605896	CR Santander	16/03/2019
RYAN, Mitchell (S)	0606371	CR Santander	16/03/2019
LEPRE, Mame	1709860	Bera Bera R.T.	16/03/2019
GOMEZ, Borja	1701843	Bera Bera R.T.	16/03/2019
RODRIGUEZ, Adolfo	1105807	Vigo R.C.	17/03/2019
GUTIERREZ, Valentin	1104076	Vigo R.C.	17/03/2019
PONCE, Juan Ignacio	1612183	UER Montcada	17/03/2019
BRABAZON, Matt	0204289	Fénix CR	16/03/2019
SOLANO, Carles	0900038	CN Poble Nou	16/03/2019
ZAFFARONI, Nicolás	0919785	RC L'Hospitalet	17/03/2019
MATUTANO, Adam	0900377	BUC Barcelona	16/03/2019
THOMAS, Francisco de Asís	0406589	XV Babarians Calviá	16/03/2019
PEREZ, Carlos	1611217	Tatami Rugby Club	17/03/2019
JUAREZ, Guzmán	0911797	CR Sant Cugat	17/03/2019
IRANZO, Jesús (S)	1607821	Tatami Rugby Club	17/03/2019
ORTEGA, Jose Angel	1607098	CAU Valencia	16/03/2019
CASTRO, Pablo Gastón	119073	Trocadero Marbella	17/03/2019
PADRO, Gonzalo Daniel	120381	Ciencias Sevilla R.C.	17/03/2019
CABRUJA, Julen Manuel	1235360	C.D. Arquitectura	16/03/2019
JURADO NAVARRO, Damián	107787	Unión Rugby Almería	17/03/2019
RODRIGUEZ, José Carlos	1229610	C.R. Liceo Francés	16/03/2019
GARCIA, Germán (S)	1001697	C.A.R. Cáceres	16/03/2019
BARRET, Oscar (S)	1005872	C.A.R. Cáceres	16/03/2019

## *Fase de Ascenso a División de Honor Femenina*

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
GUNTIN, Cristina	1706233	Eibar RT	17/03/2019
GARCIA, Nerea	1709950	Eibar RT	17/03/2019
FERNANDEZ, Guillermina	1110210	Muralla RC	16/03/2019
GRAÑA, Rocío	1107960	Muralla RC	16/03/2019
FERRANDO, Carla	1611713	CP les Abelles	17/03/2019
NOGUERA, Irene	1610761	CP les Abelles	17/03/2019

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 20 de marzo de 2019

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**